

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 177 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1991

En Santiago de Chile, a 6 de diciembre de 1991, siendo las 11,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 177 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Andrés Bianchi Larre, y con la asistencia de los Consejeros señores Roberto Zahler Mayanz; Juan Eduardo Herrera Correa; Enrique Seguel Morel; y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, asimismo, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Gerente de División de Política Financiera Interino,  
don Jorge Pérez Etchegaray;  
Gerente de División de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales  
Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;  
Gerente de División de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;  
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en las Sesiones N°s. 60 y 61, celebradas el 12 y 19 de noviembre de 1991, respectivamente.
- 2) Arriendo de equipamiento y software vax (modalidad leasing) y compra de unidades y discos ópticos para optimización de oficinas, con el objeto de renovar el equipo Wang, que ha quedado obsoleto técnicamente, y estandarizar los equipos y programas usados para tal efecto.
- 3) Reemplaza escala de viáticos que se otorgan a funcionarios que asisten a cursos o seminarios en el exterior, con una duración de hasta seis meses. Modifica Título VII del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
- 4) Ascensos de profesionales que obtienen el título de Master en Economía o Administración, con un promedio de notas iguales o superiores a B en la escala americana o el equivalente a 5,5 en la escala chilena. Modifica Título II del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
- 5) Solicitud de Anticipo de Indemnización Contractual, presentada por el señor José Bravo Segura, con el objeto de cubrir gastos médicos extraordinarios.

he  
P. J. A.

- 6) Modifica estructura orgánica de Oficina Iquique y efectúa designaciones, de acuerdo al proceso de readecuación de la estructura organizacional del Banco a sus actuales necesidades.
- 7) Solicitud de anticipo de Indemnización Contractual, presentada por la señora Patricia Alamos Tobar, con el objeto de cubrir gastos de alto costo por enfermedad de su señora madre.
- 8) Facultad al Gerente General para convenir con el Sindicato de Trabajadores de la Institución, una prórroga en la fecha de vigencia del Convenio Colectivo celebrado el 9 de marzo de 1991.
- 9) Promoción extraordinaria al señor Ricardo Matte Eguiguren, Representante Financiero en Oficina Nueva York, a fin de corregir diferencias de mercado respecto de funcionarios que cumplen similares funciones en el exterior.
- 10) Designa al Gerente General para actuar como Apoderado del Banco Central de Chile, en la negociación y suscripción de un Contrato Colectivo de Trabajo con un grupo de veintinueve funcionarios que ocupan cargos de Gerentes de División, Gerentes y Asesores de Consejeros.
- 11) Determinación valor del tipo de cambio y tasa de inflación externa diaria para período comprendido entre el 10 de diciembre de 1991 y el 9 de enero de 1992.
- 12) Fija en 0,006445% el monto diario a deducir para operaciones contratadas en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1991 y el 9 de enero de 1992. Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras.
- 13) Modificaciones al Acuerdo adoptado por el Consejo N° 161-13-911003, en el que se aprobó el informe sobre régimen especial de retorno al inversionista extranjero acogido al artículo 11 bis, Cetec Engineering Company Inc. y Sentarn Enterprises Ltd.
- 14) Solicitud de registro de crédito externo, con algunas características especiales, en que el deudor es el [redacted] y el objetivo es el financiamiento a algunas empresas, el acreedor es una sociedad financiera holandesa estatal Nederlandse Financierings-Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (F.M.O.). El monto del crédito es de Fl.H. 10.000.000.-, a un plazo de 10 años con 3 de gracia.
- 15) Solicitud de autorización definitiva a Morgan Guaranty Trust Co. of New York y [redacted] para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación a la colocación en el exterior, mediante emisión privada de ADR's, de 30 millones de acciones de pago.
- 16) Solicitud de registro de un crédito externo, con algunas características especiales, en que el deudor es el [redacted] y cuyo acreedor es el banco alemán Deutsche Ausgleichsbank; el monto del crédito es de DM 10.000.000.-; el plazo es de 30 años con 10 años de gracia y la tasa de interés es de un 2% anual.

A  
Pino

- 17) Solicitud de American Express Bank para modificar contrato de venta de Divisas con Derecho a Recompra (swap) normado en el Capítulo IV.E.3 del Compendio de Normas Financieras.
- 18) Presentación de \_\_\_\_\_ sobre la posibilidad de efectuar una operación de Swap de tasa de interés, a fin de eliminar riesgo financiero de fluctuación de tasa LIBO, asociada a créditos que la empresa contrajo con The Chase Manhattan Bank N.A., Chile y Citibank N.A., Chile, cada uno de ellos por el equivalente a US\$ 4.000.000.-
- 19) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal sin obligación de liquidar; y
- 20) Ratificación de la Autorización N° 49 de Comisión de Servicio en el exterior al Gerente de División de Operaciones.

En relación con los puntos antes mencionados y luego de un amplio debate sobre los mismos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

177-01-911206 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 043.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	80964-5		1-12829	1.769.-
	51365-7		1-12830	3.403.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto, la multa N° 1-12809, por la suma de US\$ 1.847.-, que le fuera aplicada anteriormente a \_\_\_\_\_ por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 82088-6, en atención a que posteriormente retornó y liquidó el 100% de la operación.

177-02-911206 - Arriendo de equipamiento y software vax (modalidad leasing) y compra de unidades y discos ópticos para automatización de oficinas - Memorandum s/n° de la Gerencia General.

El Gerente General informa acerca de la política de automatización de oficinas definida por el Comité de Política Computacional durante 1990 que consiste, básicamente, en estandarizar los equipos y programas usando para tal efecto, Equipos Digital-Vax y Apple MacIntosh y Programas: Word y All in 1.

Agrega que la estandarización aludida representa un gran avance en la racionalización de los procesos de manejo de textos en el Banco Central, ya que todos los usuarios realizarán este trabajo de la misma manera, con las mismas herramientas y, por tanto, es factible el intercambio electrónico de textos y documentos.

Señala que se efectuaron los estudios de factibilidad, técnicos y económicos, para determinar el equipamiento y software necesario para estos propósitos y que en este sentido es recomendable discontinuar el equipamiento WANG, que aún utilizan Fiscalía, Secretaría General y el Departamento Operaciones de Conversión Deuda Externa, incorporando a dichas unidades al equipamiento computacional estándar de Automatización de Oficinas.

Teniendo presente lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1.- Autorizar a la Gerencia de Sistemas el arriendo a la empresa SONDA, del equipamiento y software que se describe en Anexos que se acompañan y que forman parte del presente Acuerdo, en las cifras que se indican:

- a) Instalación US\$ 13.609 + IVA (por una sola vez)
- b) Arriendo mensual US\$ 3.015 + IVA
- c) Mantenimiento mensual UF 54,04 + IVA (a partir del 2° año)

2.- Autorizar a la Gerencia de Sistemas a adquirir, en modalidad compra contado a la empresa INGENAC los siguientes elementos en las cifras que se indican:

- a) Una unidad de disco óptico REO-650 con adaptador para computadores VAX en US\$ 6.280.- + IVA y costo de mantenimiento mensual de 3 UF + IVA.
- b) Tres diskettes ópticos removibles OMD-650 con un costo de US\$ 1.197 + IVA.

177-03-911206 - Reglamento Administrativo Interno - Reemplaza escala de viáticos - Modifica Título VII "Capacitación" del Capítulo XXII - Memorandum N° 109 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General informa que en el Comité de Capacitación N° 159 de 4 de noviembre recién pasado, se manifestó el deseo de cambiar los viáticos que se otorgan a los funcionarios que asisten a cursos o seminarios en el exterior, con una duración de hasta seis meses, por lo que se hace necesario modificar el porcentaje de los montos.

El Consejo acordó reemplazar la escala de viáticos establecida en la letra G.2.2.1 del Título VII del Capítulo XXII del R.A.I., referida a "Asistencia a seminarios o cursos con una duración de hasta seis meses", por la siguiente:

- de 01 a 15 días de duración, 100%
- de 16 a 30 días de duración, 75%
- de 31 a 180 días de duración, 50%

177-04-911206 - Reglamento Administrativo Interno - Ascensos de profesionales que obtienen el título de Master en Economía o Administración - Modifica el Título II "Contratación de Personal" del Capítulo XXII - Memorandum N° 110 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General informa que en el Comité de Capacitación N° 159 de 4 de noviembre recién pasado, se estudió posibilidad de aplicar el ascenso estipulado en la letra a) "Profesionales" punto (iv) del Título II del Reglamento Administrativo Interno, sólo a aquellos becados que al término de sus estudios obtengan el título de Master en Economía o Administración, con un promedio de notas iguales o superiores a B en la escala americana o el equivalente a 5,5 en la escala chilena.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo acordó reemplazar, el literal (iv) de la letra a) del punto V "Remuneración de Contratación", del Título II "Contratación del Personal" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno por el siguiente:

"a) Profesionales

- (iv) Considerando lo establecido en Acuerdo N° 177-04-911206, los profesionales con título de Master en Economía o Administración podrán ingresar a la categoría 8, tramo F y los con título de Doctor en Economía o Administración a la categoría 7, tramo H, siempre que los títulos indicados sean emitidos por una Universidad de reconocido prestigio en el campo de esas disciplinas y que acrediten haber ejercido la profesión durante un período no inferior a 3 ó 5 años, respectivamente. El cómputo de los años de ejercicio profesional se hará desde la fecha de obtención del título de pregrado.

Para los Master se exigirá, además, que el promedio de notas de dichos estudios, sea igual o superior a B en la escala americana o el equivalente a 5,5 en la escala chilena.

La Gerencia de Recursos Humanos deberá sacar un promedio de las notas. Para ello, buscará una equivalencia con la escala de notas chilenas y las presentará a la consideración del Comité de Capacitación quien resolverá sobre el particular.

Si el promedio de notas es superior a B o 5,5 podrá otorgársele una promoción extraordinaria, siempre que el Comité de Capacitación lo estime pertinente.



En el caso de los doctorados se requerirá, además, que tengan una producción satisfactoria en términos de estudios realizados y publicaciones.

El cumplimiento de todas las condiciones exigidas, será evaluado por una comisión integrada por el Gerente General, el Gerente de División del área respectivo y el Gerente de Recursos Humanos.

No obstante lo anterior, las contrataciones que se realicen no podrán implicar encasillamientos en categorías inferiores a la del cargo vacante."

177-05-911206 - Señor José Bravo Segura - Anticipo de Indemnización Contractual - Memorandum N° 111 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General da cuenta de una solicitud del señor José Bravo Segura para que se le otorgue un anticipo de su Indemnización Contractual, con el objeto de cubrir gastos médicos extraordinarios, los cuales le dificultan el sustento de su grupo familiar.

El Consejo acordó conceder al señor José Bravo Segura un anticipo de su indemnización contractual ascendente a la suma de \$ 256.365.- (doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos), a fin de cubrir gastos médicos extraordinarios, los cuales le dificultan el sustento de su grupo familiar.

El anticipo otorgado corresponde a 39 (treinta y nueve) días de la indemnización contractual del señor Bravo Segura.

El anticipo convenido con el señor Bravo Segura deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total.

177-06-911206 - Modifica estructura orgánica de Oficina Iquique y efectúa designaciones - Memorandum N° 112 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General hace presente que debido a la readecuación de la estructura orgánica del Banco, se deben efectuar algunas modificaciones a la Oficina de Iquique.

El Consejo acordó lo siguiente:

A. Instruir al Gerente General para que, a contar del 1° de enero de 1992, modifique la estructura orgánica del Banco Central en la forma que indica:

1.- Modificaciones a la estructura orgánica de la Oficina de Iquique:

Suprimir la Sección Administración.

we  
mp.  
f

B. Efectuar, a partir del 1° de enero de 1992, las siguientes designaciones:

- 1.- Designar al Jefe de la Sección Tesorería de la Oficina Iquique, señor Juan Mella Manríquez, en el cargo de Jefe Sección Operaciones de la Oficina de Punta Arenas, conservando su actual encasillamiento.
- 2.- Designar al Jefe de la Sección Administración de la Oficina Iquique, señor Juan Soto Ibarra, en el cargo de Jefe Sección Tesorería de la misma Sucursal.

177-07-911206 - Señora Patricia Alamos Tobar - Anticipo de Indemnización Contractual - Memorándum N° 113 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General da cuenta de una solicitud de la señora Patricia Alamos Tobar para que se le otorgue un anticipo de su Indemnización Contractual, con el objeto de cubrir gastos médicos de alto costo por enfermedad de su señora madre.

El Consejo acordó conceder a la señora Patricia Alamos Tobar un anticipo de su Indemnización Contractual ascendente a la suma de \$ 401.677.- (cuatrocientos un mil seiscientos setenta y siete pesos) a fin de cubrir gastos médicos de alto costo por enfermedad de su señora madre.

El anticipo otorgado corresponde a 58 (cincuenta y ocho) días de la Indemnización Contractual de la señora Alamos Tobar.

El anticipo convenido con la señora Alamos Tobar deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su Indemnización total.

177-08-911206 - Prórroga fecha Convenio Colectivo - Facultad al Gerente General - Memorándum N° 114 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General da cuenta de las conversaciones sostenidas con el Sindicato de Trabajadores del Banco Central de Chile, en el sentido de prorrogar la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo que se celebró el 9 de marzo de 1990 y, consecuentemente, solicitar la postergación de la fecha de la correspondiente negociación colectiva.

El Consejo acordó facultar al Gerente General para que en representación del Banco Central de Chile convenga con el Sindicato de Trabajadores de la Institución una prórroga, por 60 días, del plazo de vigencia del Contrato Colectivo celebrado el 9 de Marzo de 1990 y, consecuentemente, postergar la fecha de la pertinente negociación colectiva.

e A  
K. Mij.  
J

177-09-911206 - Señor Ricardo Matte Eguiguren - Promoción Extraordinaria - Memorándum N° 115 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General informa al Consejo la necesidad de corregir las diferencias de mercado que experimenta la remuneración del Representante Financiero en Oficina de Nueva York, señor Ricardo Matte E., respecto a funcionarios de otras reparticiones que cumplen funciones similares en el exterior.

En consideración de lo anterior, el Consejo acordó promover en forma extraordinaria al señor Ricardo Matte Eguiguren, representante Financiero en Oficina Nueva York, al Tramo H de la Categoría 7, a contar del 1° de diciembre de 1991, manteniendo su actual fecha de ingreso al Tramo.

177-10-911206 - Designa a Gerente General para actuar como apoderado - Memorándum N° 516 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que se ha recibido una carta suscrita por la Comisión Negociadora en representación de veintinueve funcionarios, que ocupan los cargos de Gerentes de División, Gerentes y Asesores de los Consejeros, por lo cual hacen entrega de un Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo.

El Consejo acordó designar al Gerente General para actuar como Apoderado del Banco Central de Chile en la negociación y suscripción de un Contrato Colectivo de Trabajo, cuyo proyecto fue presentado con fecha 21 de noviembre de 1991, por un grupo de trabajadores del Banco que se unieron para negociar y que se archiva al final del Acta en que consta este Acuerdo.

177-11-911206 - Determina valor tipo de cambio y tasa de inflación externa diaria para período que indica - Memorándum N° 087 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo teniendo presente lo dispuesto en el inciso 5° del Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acordó instruir al Gerente de Política Financiera Interino, para que en la determinación del tipo de cambio, previsto en el número 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Anexo N° 1 del citado capítulo, considere un 0,006445% como monto a deducir durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1991 y el 9 de enero de 1992.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a vertical line and several scribbles.



177-12-911206 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 088 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó para los efectos de lo dispuesto en el número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"Fijar en 0,006445% el monto diario a deducir para las operaciones que sean contratadas durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1991 y el 9 de enero de 1992, ambas fechas inclusive, y como consecuencia de lo anterior, agregar a dicho número 3: 10 de diciembre de 1991 al 9 de enero de 1992: 0,006445%".

177-13-911206 - Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras - Modifica Informe letra b), N° 3, Art. 11 bis D.L. 600, Cetec Engineering Company Inc. y Sentarn Enterprises Ltd. - Modifica Acuerdo N° 161-13-911003 - Memorandum N° 412 de la Gerencia de División de Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones da cuenta que el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras solicita modificar el Acuerdo adoptado por el Consejo N° 161-13-911003, mediante el cual se aprobó el informe sobre régimen especial de retorno al inversionista extranjero acogido al artículo 11 bis, Cetec Engineering Company Inc. y Sentarn Enterprises Ltd.

La modificación propone fundamentalmente, el plazo de aplicación de este régimen especial en forma conjunta, cuando se cumplen dos condiciones: una que es haber completado o materializado la conversión de a lo menos US\$ 50.000.000.-, y en segundo lugar que se haya dado comienzo a las exportaciones y a la puesta en marcha del proyecto. Estas modificaciones han sido solicitadas por el propio Comité de Inversiones Extranjeras y con el objeto, básicamente, de compatibilizar el plazo que se aplica a este régimen especial de retorno a las inversiones acogidas al artículo 11 bis con el resto de las franquicias que otorga el mismo artículo 11 bis a los inversionistas.

El Consejo acordó lo siguiente:

1.- Modificar el Acuerdo N° 161-13-911003 en la siguiente forma:

a) Sustituir el primer párrafo del Informe por el siguiente:

" El Comité de Inversiones Extranjeras podrá autorizar, en el Contrato de Inversión Extranjera que el Estado de Chile suscriba con los "Inversionistas Extranjeros" "Cetec Engineering Company Inc." y "Sentarn Enterprises Ltd.", a la "Empresa Receptora" "Inversiones Cetec-Sel Chile Ltda.", o a las entidades que la sucedan legalmente, en adelante el Exportador, en el "Proyecto" a que se refiere el citado Contrato de Inversión Extranjera y en la medida que exporte bienes producidos por el Proyecto, y por el plazo que se indica en el N° 9 de este Informe, el régimen de retorno y liquidación de

e  


parte o del total del valor de sus exportaciones, que se indicará, el cual otorgará irrevocablemente, en los términos y condiciones que se establecen en este Informe, los derechos que se mencionarán, asumiendo los Inversionistas Extranjeros y el Exportador, por su parte, las obligaciones que se señalarán:"

b) Sustituir el primer párrafo del N° 9 del Informe, por el siguiente:

"9. Plazo de vigencia. Los derechos que, en virtud del régimen especial de retorno y liquidación de las exportaciones señalado en este Informe, se confieren al Exportador, se mantendrán vigentes, irrevocablemente, en la medida que exporte bienes producidos por el Proyecto y por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de puesta en marcha del mismo, siempre y cuando los Inversionistas Extranjeros, conjuntamente, hayan completado o materializado, un aporte de a lo menos US\$ 50.000.000.-, moneda de los Estados Unidos de América, de la Inversión de Capital autorizada por el Contrato que celebrarán con el Estado de Chile. No obstante lo anterior, dicho régimen dejará de ser aplicable automáticamente, en caso de perder vigencia el Contrato de Inversión Extranjera que se suscriba con el Estado de Chile, en conformidad a sus términos."

2.- En lo no modificado por éste, el Acuerdo N° 161-13-911003 se mantiene íntegramente vigente.

177-14-911206 - - Inscripción de crédito externo -  
Memorándum N° 413 de la Gerencia de División de Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones informa sobre una Solicitud de registro de crédito externo al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para el [redacted] con algunas características especiales en que el deudor es el [redacted] y el objetivo es el financiamiento a algunas empresas; el acreedor es una sociedad financiera holandesa estatal *Nederlandse Financierings-Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (F.M.O.)*; el monto del crédito es de Fl.H. 10.000.000.-, a un plazo de 10 años con 3 de gracia.

Lo fundamental de este crédito externo es que la reajustabilidad es en U.F. y las tasas de interés pactadas serán calculadas en base a las tasas de interés promedio para operaciones reajustables según la variación de la U.F. del Sistema Financiero Chileno.

El Consejo acordó lo siguiente:

1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito externo que por Fl.H. 10.000.000.- conviniera el [redacted] con la institución financiera holandesa F.M.O., bajo las condiciones financieras que se contienen en el Formulario de Inscripción y Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Acta.

de  
Mijr  
A

- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo resolvió hacer presente al deudor las siguientes precisiones con respecto a las cláusulas que se indican:

Artículo 7 Costos/Cargos/Gastos

- a) En materia de impuestos, el acceso al Mercado Cambiario Formal estará supeditado a que se acredite, a satisfacción del Banco Central, las cantidades a desembolsar por concepto de impuestos y derechos, limitándose el acceso sólo respecto de aquellos gravámenes y tributos que tengan relación directa con el crédito.
- b) Con respecto a gastos por honorarios de abogados, gastos bancarios y gastos de transferencia incurridos en Chile en relación con la preparación, forma y ejecución del Contrato de Crédito, el acceso al Mercado Cambiario Formal estará limitado sólo a aquellos costos, cargos y gastos que se estimen usuales, razonables, se acrediten a satisfacción del Banco Central y deban ser pagados a no residentes en el país.
- c) Los costos, cargos y gastos con ocasión de la suspensión o terminación de los desembolsos y/o el reembolso inmediato del Préstamo y/o la terminación del Contrato, tendrán acceso al Mercado Cambiario Formal siempre y cuando sean razonables y se acrediten a satisfacción del Banco Central.

177-15-911206 - ADR's - Autorización definitiva para Morgan Guaranty Trust Co of New York y - Memorandum N° 414 de la Gerencia de División de Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones informa de una solicitud para autorización definitiva de "American Depositary Receipts" (ADR's), para la equivalente hasta 30.000.000 de acciones de pago. Esta emisión se va a efectuar a través del banco Morgan Guaranty Trust Co. de Nueva York y de acuerdo a las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y de la autorización específica que otorgó el Consejo en su Sesión N° 171, del 14 de noviembre pasado. El proyecto también autoriza al Gerente de División Operaciones para suscribir la correspondiente convención en un plazo de 30 días. El ingreso de capitales de parte de la compañía será de a lo menos US\$ 4.000.000.- como lo establece el mismo Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a Morgan Guaranty Trust Company of New York y para acogerse a las disposiciones del Capítulo XXVI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con la colocación en el exterior mediante emisión privada de ADR's, de 30 millones de acciones de pago de correspondientes a un excedente no suscrito del aumento de capital aprobado por sus accionistas en Junta General Extraordinaria celebrada el 16 de abril de 1991.

le  
Mij.

- 2.- Celebrar en mérito de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, una Convención con Morgan Guaranty Trust Company of New York y \_\_\_\_\_, cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.
- 3.- Facultad al Gerente de División de Operaciones para suscribir, en representación del Banco Central de Chile, la Convención a que se refiere el N° 2 anterior.
- 4.- Subordinar el presente Acuerdo a la condición que la Convención aludida en el número precedente sea suscrita por las partes y reducida a escritura pública dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha de este Acuerdo.

Se abstiene el Consejero, don Enrique Seguel, en virtud del artículo 13 de la LOC, por poseer acciones de \_\_\_\_\_

Ingresa a la Sesión el Consejero don Juan Eduardo Herrera.

177-16-911206 - \_\_\_\_\_ - Desembolsos de crédito externo  
bajo condiciones especiales - Memorandum N° 416 de la Gerencia de División de  
Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones informa acerca del registro de un crédito externo para el \_\_\_\_\_ con algunas características especiales, el acreedor es el banco alemán Deutsche Ausgleichsbank, el monto es de DM 10.000.000.- y el plazo de 30 años con 10 de gracia con una tasa de interés de 2%.

El objeto de este convenio es otorgar préstamos a ciudadanos chilenos retornados desde Alemania bajo ciertas condiciones específicas que aparecen en el correspondiente Convenio. Es un mecanismo de subsidio en el que el \_\_\_\_\_ desembolsa el crédito marco luego lo deposita en bancos de Alemania obteniendo un diferencial de intereses que le permitirá incrementar un Fondo de Garantía para los créditos. El préstamo se efectuará de acuerdo a la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con las cláusulas especiales que se someten a consideración del Consejo.

La Gerencia de División de Operaciones hace presente que la forma de operar propuesta por el \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_ se aleja de las normas en vigencia, las que son aplicables a todos aquellos créditos externos cuyas divisas son ingresadas al país o que siendo desembolsadas son utilizadas directamente en el exterior, en el pago de bienes o servicios, motivo por el cual cualquier decisión al respecto debe provenir del Consejo, por lo que se somete a su consideración.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que registre, sin acceso al Mercado Cambiario Formal y sujetándose a las normas establecidas en el Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el siguiente crédito

2,  
Enj. A

externo que conviniera el con Deutsche Ausgleichsbank, ambos en su calidad de organismos competentes del Convenio suscrito entre los gobiernos de Chile y de Alemania, destinado a facilitar la reinserción de nacionales retornados al país:

Acreeedor : Deutsche Ausgleischbank  
Deudor :  
Monto : DM 10 millones  
Tasa : 2% anual (cada 6 meses) sobre saldo adeudado calculado en base a un año de 360 días y un mes de 30 días.  
Interés de mora : 4 puntos porcentuales sobre la tasa de descuento del Deutsche Bundesbank.  
Plazo: : 30 años, desde primer desembolso  
Plazo de gracia : 10 años  
Plan de pago : 40 cuotas semestrales iguales  
Impuestos : de cargo del deudor.

- 2.- Autorizar al para mantener los fondos provenientes del préstamo depositados en bancos de Alemania y para efectuar con ellos los pagos del crédito a sus respectivos vencimientos. Los excedentes que se produzcan de tiempo en tiempo, o al vencimiento final del préstamo, entre los fondos desembolsados y depositados más sus respectivos intereses acumulados y el monto de lo adeudado, deberán ser remesados al país y liquidados en el Mercado Cambiario Formal dando cuenta de ello, en forma simultánea con la liquidación, directamente al Departamento de Financiamiento Externo y Aportes de Capital del Banco Central de Chile.

177-17-911206 - American Express Bank - Recompra parcial de swap - Memorandum N° 417 de la Gerencia de División de Operaciones.

El Gerente de División de Operaciones señala que American Express Bank solicita modificar el Contrato N° 742, suscrito el 19 de diciembre de 1990 por US\$ 19.750.000.- con vencimiento el 14 de diciembre de 1991, en el sentido de ejercer la facultad de recompra sólo por una parcialidad que ascendería al 50%.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que convenga con American Express Bank en la modificación del Contrato de Compra de Dólares con Pacto de Recompra que al amparo del Capítulo IV.E.3 del Compendio de Normas Financieras suscribiera ese Banco con el Banco Central, el 19 de diciembre de 1990 por un monto de US\$ 19.750.000.-, de modo que la recompra que se ha convenido pueda ser efectuada por una parcialidad a determinar entre las partes.

177-18-911206 - - Cobertura  
tasa de interés LIBO - Memorandum N° 46 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante, informa que  
, solicita una operación swap de tasa de interés, con el objeto de eliminar el riesgo financiero de fluctuación de la tasa LIBO, asociada a créditos que la empresa contrajo con The Chase Manhattan Bank N.A. Chile y Citibank N.A., Chile, cada uno de ellos por el equivalente a US\$ 4.000.000.-

Agrega, que la realización de tal operación conlleva un mecanismo de compensaciones que eventualmente involucra pagos de [ ] a The Chase Manhattan Bank N.A., New York, entidad con la que la empresa suscribirá el correspondiente contrato.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Eximir a [ ] , de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, la moneda extranjera que adquiriera y remese a través de las empresas del Mercado Cambio Formal (M.C.F.), con el objeto de atender a la constitución de garantías, márgenes y las obligaciones de pago que se derivan de los mecanismos de compensación que se establezcan en los contratos que celebre con The Chase Manhattan Bank N.A., New York, por concepto de operaciones swap de tasa de interés, las que podrán suscribirse hasta por los correspondientes saldos vigentes de los créditos que la empresa contrajo con The Chase Manhattan Bank N.A., Sucursal en Chile y The Citibank N.A., Sucursal en Chile, cada uno de ellos por el equivalente de US\$ 4.000.000, los cuales devengan un interés cuya porción flotante estará sujeta a la tasa LIBO de 180 días.
- 2.- Hacer presente a [ ] que la presente autorización estará condicionada al otorgamiento del crédito referido en el punto anterior, y que las garantías y márgenes que se constituyan en el exterior en virtud del citado swap, los intereses que generen y los pagos que reciba, producto de los mecanismos de compensación que se establezcan, deberán ser retornados al país y liquidados en el M.C.F. en la misma moneda en que se hayan pactado, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha que los montos involucrados fueren devengados.
- 3.- Una vez celebrados los contratos por concepto de las operaciones swap, [ ] deberá remitir a la Gerencia de Cambios Internacionales dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha de suscripción respectiva, copia de la documentación correspondiente, de la cual deberá desprenderse que las tasas de interés pactadas al momento de celebrar los respectivos contratos, correspondan a las vigentes en el mercado internacional para operaciones de similar naturaleza. Junto a lo anterior, [ ] deberá acompañar los planes de pago a que se obligan las partes durante la vigencia de tales contratos.
- 4.- Los contratos referidos en el punto anterior no podrán ser modificados, ni liquidados anticipadamente sin la autorización previa de la Gerencia de Cambios Internacionales, la que podrá denegarla sin expresión de



causa. Tampoco se podrá, sin dicha autorización, ceder los derechos y obligaciones que emanen de ellos, ni modificar la naturaleza del riesgo acreditado.

- 5.- La compra de divisas asociada al contrato de swap se hará en la(s) empresa(s) bancaria(s) del M.C.F. mediante el código 25.26.03 concepto 023 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", adjuntando copia de la presente resolución.

Por su parte, las divisas que se obtengan producto del contrato antes mencionado se retornarán y liquidarán utilizando el código 15.25.28 concepto 12K "Otros ingresos no contemplados específicamente en este Capítulo".

- 6.- deberá informar a la Gerencia de Cambios Internacionales sobre las transacciones que realice al amparo del presente Acuerdo en la forma y oportunidad que dicha Gerencia disponga.
- 7.- dispondrá de un plazo de 60 días para la celebración de los contratos antes referidos.

177-19-911206 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

177-20-911206 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 49 del 29 de noviembre de 1991, al Gerente de División de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso, para viajar a Sao Paulo, Brasil, el 3 de diciembre de 1991, por 3 días, para asistir a Seminario sobre Inversiones Extranjeras en el Sector Inmobiliario.



No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 11,40 horas.

-----

El Vicepresidente, don Roberto Zahler, procedió a pronunciar unas palabras de despedida al Presidente don Andrés Bianchi, manifestándole su reconocimiento a la gestión que le correspondió ejercer en un período particularmente intenso y trascendente para la evolución económica y política del país. En un breve recuento sobre la situación en que el Banco Central paso a manejarse en forma autónoma, representando un desafío a los encargados de llevarla a la práctica, por las complejidades técnicas que ello involucraba en el contexto político y económico global, se tiene una idea de la difícil tarea que encaraba la institución.

Agregó que los integrantes del Consejo reconocen en forma unánime el aporte de don Andrés Bianchi en tal sentido, bajo su presidencia hizo uso de esa autonomía para iniciar y perseverar en un ajuste macroeconómico, se dieron pasos importantes para profundizar la liberalización del comercio exterior y de la cuenta de capitales, cautelando siempre la prudencia que debe caracterizar a la Institución. Es por eso mismo un hombre reflexivo, pluralista, tolerante y especialmente realista, con gran vocación de servicio a la comunidad. Agradeció, además, el respeto y la amistad que dispensó a los integrantes del Consejo, estando seguros que en cualquier función o tarea que se desempeñe en el futuro, continuará utilizando su capacidad técnica, experiencia y relevantes condiciones personales al servicio del país.

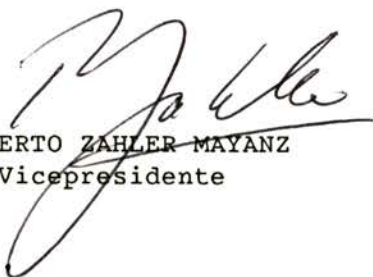
El señor Andrés Bianchi, señaló que la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica del Banco Central representaba un trascendental momento en la vida de la institución, añadiendo que en estos dos años se avanzó en el cumplimiento del objetivo básico del Banco Central que es velar por la estabilidad de la moneda; el segundo objetivo del Banco, asegurar el normal funcionamiento de los pagos externos, ha sido alcanzado en un grado que difícilmente se podía imaginar entonces, cuando existían fuertes expectativas de devaluación.

Añadió, que sin embargo, este brevísimo balance de lo realizado sería incompleto si omitiera referirse a lo que para él significó laborar en el Banco Central a lo largo de estos dos años, agradeciendo y reconociendo en la forma más sincera la dedicación, eficiencia y laboriosidad de los Directores, Gerentes y personal, al igual que la cooperación leal y generosa que siempre le brindaron. Asimismo, expresó su más profundo y especial reconocimiento a sus colegas del Consejo por haberlo ayudado en el desempeño de sus funciones, a pesar de que no obstante, sus experiencias previas tan diversas y las naturales y legítimas diferencias de opinión, han convivido y trabajado en ejemplar armonía. Por esos motivos, estos dos años en el Banco han representado para él, no sólo la etapa más importante de su vida profesional, sino también una experiencia humana invaluable y que nunca olvidará.






Finalmente, manifestó un juicio muy personal y sentido, que con la designación de don Roberto Zahler como Presidente el Banco queda en las mejores manos, indicando un último deseo, que todos continúen prestándole la colaboración eficaz y generosa que siempre le brindaron a él.



ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Vicepresidente



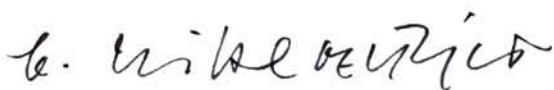
ANDRES BIANCHI LARRE  
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acdo. 177-10-911206  
Anexo Acdo. 177-14-911206  
Anexo Acdo. 177-15-911206  
Anexo Acdo. 177-19-911206

mph  
8596P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION  
N° 49 / 91 de Sesión N°..... celebrada el.....

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
	<u>ASISTENCIA TECNICA</u>			
G-1395 D-2696	Asistencia Técnica  AT-1695	US\$243.540.-	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa U.O.P. (Union Oil Process), de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la instalación de una unidad de procesamiento "Platforming UOP" en su , con el propósito de obtener gasolina de alto octanaje exenta de contenido de plomo.</p> <p>Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, facturas o nota de cobro y comprobante de pago del impuesto correspondiente.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>Validez: 31.12.93.</p> <p><u>Fundamento:</u></p> <p>firmó un contrato con U.O.P. de U.S.A., tendiente a modificar técnicas en el proceso de hidrocarburos con el fin de readecuarlos al nuevo Decreto de la Comisión de Descontaminación y así cumplir con las normas Sanidad Ambiental. Estos gastos están incluidos en Presupuesto para el año 1991.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Carta</li><li>- Contrato</li><li>- Traducción</li><li>- Anexo N°2</li><li>- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior</li><li>- Memo N° 497 del 24.10.91, Oficina Concepción.</li></ul>

EMPRESA NACIONAL DEL  
PETROLEO-MAGALLANES  
D-2617

Asistencia Técnica US\$ 108.000,00  
AT-1692

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Sr.DAVID DIBBLEY, de U.S.A., Asistencia Técnica relacionada con el diseño y supervisión de perforación de pozos profundos de alta presión en el bloque Lago Mercedes.

Deberán presentar Solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

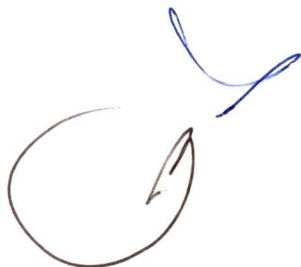
Validez : 31.12.92.

#### FUNDAMENTO

ENAP-MAGALLANES suscribió un Contrato con el Técnico norteamericano indicado, el cual asesorará y supervisará el diseño de perforación de pozos profundos de alta presión, dando recomendaciones que permitan perforar los pozos con el menor daño a las formaciones de interés y mejorar el rendimiento de la perforación, haciéndola más eficiente.

Estos gastos están incluidos en el presupuesto servicio perforación Proyecto Exploración Bloque Lago Mercedes, para el 1991.

- Carta
- Contrato
- Anexo N° 2
- Informe favorable del Depto. Técnico Comercio Exterior
- Memo N° 336 de 30.10.91 de Oficina Punta Arenas.



D-2467

Asistencia  
Técnica

AT-1693

US\$703.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa USX Engineers and Consultants Inc., de U.S.A., asistencia técnica sobre capacitación del personal, en la operación y mantenimiento de la nueva línea colada continua de planchones de la , además de asistencia en la puesta en marcha del Proyecto.

- Carta
- Contrato
- Anexo N°2
- Informe favorable de Depto. Técnico de Comercio Exterior

Se autoriza a , para el reembolso del pago de US\$225.000.- efectuado con disponibilidades propias.

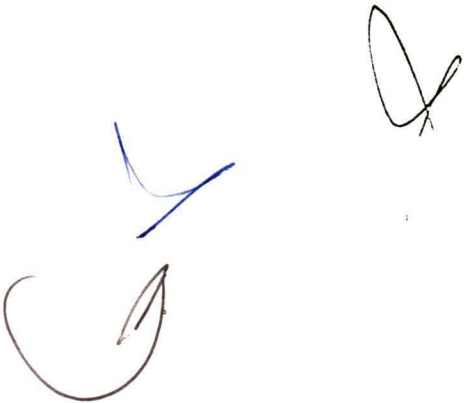
Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.92.

Fundamento

inaugurará la línea de colada continua que acortará aproximadamente en 10 horas el proceso que va desde la obtención del lingote a acero hasta la elaboración de planchón. Esto significará una inversión de US\$50 millones para incrementar la capacidad instalada de 950.000.- a 1.200.000 toneladas métricas al año.



Gastos de Oficina US\$52.932,03  
en el Exterior

VA-767

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su oficina en Connecticut, U.S.A., la suma de US\$52.932,03 correspondiente a gastos de administración durante el primer semestre de 1991, según detalle y comprobante adjuntos.

- Carta  
- Comprobante de gastos  
VA-767

D-2774

Deberán presentar solicitud a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.32.00 concepto 026, acompañando copia de esta autorización y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

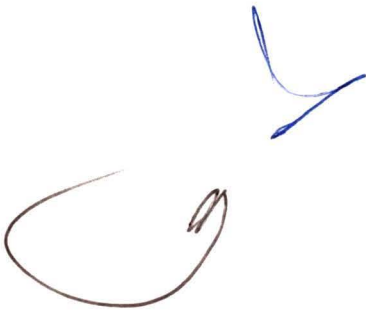
Validez: 31.12.91.

Fundamento

tiene una oficina subsidiaria en Connecticut, U.S.A., la cual la mantiene informada sobre los adelantos técnicos en impresión de diarios, apoyo y supervisión de sus importaciones de repuestos, materias primas equipos y además como corresponsalía de informaciones periodísticas.

Autorizaciones anteriores:

Año 1988	US\$ 54.118,65
Año 1989	US\$ 55.764,00
Año 1990	US\$ 70.310,69



G-1535

Gastos de Oficina en el exterior VA-304 US\$75.000.- (aumento)



Solicitud para que no se considere dentro del límite de tenencias el monto de moneda extranjera que se indica, para cancelar gastos de mantención de su oficina en New York, U.S.A., durante el año 1991, que exceden en US\$75.000.- el monto de US\$ 310.000.- autorizado mediante Acdo.92-22-910117.

- Carta señalando diferencia  
- Carpeta VA-304

Deberán presentar solicitud respectiva, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y los comprobantes de pago correspondientes.

Validez: 31.12.91

Fundamento

está solicitando aumento de autorización para cubrir los gastos de operación de su oficina de representación en New York U.S.A. ya que algunos rubros tales como sueldos, seguros, comunicaciones y gastos generales excedieron lo presupuestado inicialmente.

Autorizaciones anteriores:

Año 1989	US\$310.000.-
Año 1990	US\$310.000.-
Año 1991	US\$310.000.-



D/2640

Arriendo de Máquinas US\$ 37.360  
VA-1051

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a Atlas Pacific Engineering Co., USA, el arriendo por tres años, de dos máquinas peladoras de peras (Contrato 4120-N)

- Carta
- Contrato 4120-N
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comex .

La cancelación de este contrato se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de pagos:

Año 1991	US\$ 11.470.-
Año 1992	US\$ 12.330.-
Año 1993	US\$ 13.560.-
	=====
	US\$ 37.360.-

Deberán presentar la solicitud respectiva a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el Código 25.26.03, concepto 023, acompañando copia de esta autorización, facturas, copia de informes de importación "sin cobertura" y comprobante de pago de impuesto correspondiente.

#### Fundamento

El arriendo de las maquinarias fabricadas por Atlas Pacific Engineering Co., que no existen en el país, permitirán un aumento notable de la productividad, reducción de costos y una mejor adecuación y cumplimiento de los standards internacionales de calidad exigidos por los mercados a los cuales la fruta chilena se exporta.

Atlas, sólo opera a través del sistema de leasing y no vende la maquinaria.